



CUT: 72935-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0541-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 06.05.2022, presentado por SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 09216673, con domicilio fiscal Av. Lurigancho N° 1349 Urb. Zarate, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, correo electrónico jhonyc52@hotmail.com, solicita ampliación de plazo para la obra de perforación con pozo de reemplazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, se resuelve: “(...) **Autorizar** la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo, con perforación de un pozo tubular de reemplazo, con fines de uso Industrial, a favor de SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 09216673 (...) **Otorgar**, a la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo, un plazo de 60 días calendarios, según cronograma de obra detallado en el expediente técnico (...)”. **(SIC)**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 15.03.2022, se resuelve: “(...) **Conceder**, en forma extraordinaria la prórroga del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, por un plazo similar al plazo primigenio, esto es de sesenta (60) días calendario,

a favor de SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 09216673, para culminar las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con perforación de un pozo tubular de reemplazo, con fines de uso Industrial, de conformidad con los considerandos expuestos (...)" (sic);

Que, del análisis del expediente administrativo, de ampliación del plazo, se advierte que el administrado, con fecha 03.03.2022 solicitó la prórroga de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, señalando que por circunstancias ajenas al proyecto, no pudo concluir el proyecto, motivo por lo cual mediante Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 15.03.2022, se le concede en forma extraordinaria la prórroga de la vigencia de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-CF, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, sin embargo, el administrado con fecha 04.05.2022 solicita ampliación de plazo para la obra de perforación con pozo de reemplazo, sustentando la ampliación mediante un informe que contiene la justificación técnica; en consecuencia, habiendo presentado la solicitud y encontrándose la resolución prorrogada en plena vigencia, además lo solicitado se encuentra sustentado técnicamente, es factible atender lo solicitado;

Que, en consecuencia, en cumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es procedente **conceder en forma extraordinaria y por única vez** la ampliación de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 15.03.2022, por un plazo similar al plazo primigenio, esto es de sesenta (60) días calendario, a favor de SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 09216673, para culminar las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con perforación de un pozo tubular de reemplazo, con fines de uso Industrial;

Que, además se precisa que la ampliación de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 15.03.2022, se computará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo primigenio, esto es **desde el 12.05.2022 y vencerá indefectiblemente el 12.07.2022;**

Que, estando al Informe Legal N° 166-2022-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 13.05.2022, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder, en forma extraordinaria y por única vez la ampliación de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 15.03.2022, por un plazo similar al plazo primigenio, esto es de sesenta (60) días calendario, a favor de SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 09216673, para culminar las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con perforación de un pozo tubular de reemplazo, con fines de uso Industrial, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el plazo ampliado de la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 05.01.2022, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 0291-2022-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 15.03.2022, se computará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo primigenio, esto es, **desde el 12.05.2022 y vencerá indefectiblemente el 12.07.2022.**

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/lmzv/Pedro P.